

RAD. 087583184002-2021-00444-00.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: DINA LUZ CORDOBA DENIS

DEMANDADO: EMIL ANTHONIO HURTADO BENTHAN

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda, fue presentada durante la vigencia del decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Soledad octubre 13 de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y después de examinar la demanda considera este Despacho que dicha demanda cumple con las formalidades establecidas por la ley, en especial los previstos en los Art. 82 -388 y Ss. del CGP y el decreto 806 de 2020, por tal motivo se

RESUELVE:

1. ADMÍTASE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora DINA LUZ CORDOBA DENIS, a través de apoderado judicial contra el señor EMIL ANTONIO HURTADO BENTHAN, por la causal contenida en los numeral 8º del art. 154 del C.C. Quienes contrajeron matrimonio el día 21 de abril de 2017, en la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, registrada en la notaría SEGUNDA del circulo de SOLEDAD, bajo el indicativo serial No. 06904512.

2. A la presente demanda imprímasele el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s. del C. G. P. Así mismo, la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. NOTIFIQUESE al demandado y CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de veinte (20) días. La notificación de este proveído podrá realizarse de conformidad a lo establecido en el artículo 291 y ss del CGP, o lo contemplado por el numeral 8º de DECRETO 806 del 2020.

4. NOTIFÍQUESE esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. RECONOCER personería a la Dra. INES MARIA GARCIA GARIZABALO identificada con C.C. N° 32.825.208 y T.P. N.º 93.336 del C.S.J. apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. En virtud de la manifestado en el acápite de notificaciones respecto al desconocimiento del domicilio actual y residencia del demandado, se ordena el emplazamiento del demandado señor EMIL ANTONIO HURTADO BENTHAN quien se identifica con C.C. No. 1.052.968.840, el cual se hará conforme a lo reglado en artículo 10 del decreto 806 de 2020.

7. Exhortar a la parte actora a que aporte a la demanda los correspondientes registros civiles de nacimiento de los consortes, en atención a lo dispuesto en el num. 2º del artículo 388 del CGP y a lo pretendido en la pretensión 3ª de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA